

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 050-2021 MENOR CUANTIA
PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 10 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez de febrero de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda de GARANTIA MOBILIARIA adelantada por BANCOLOMBIA S.A. contra EDILBERTO JARAMILLO GIRALDO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

De conformidad con el art. 468 del C.G.P. se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar el certificado sobre la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas H D P -000 de propiedad de EDILBERTO JARAMILLO GIRALDO.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86b821394b0a5e43d7a8ca78b1001056b193a246169331649f0220567992da79

Documento generado en 10/02/2021 07:26:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**